ACTA N° 2 DE 20 DE SEPTIEMRE DE 2023 Y QUE MODIFICA EL CONTRATO 4601 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONTRATO No.	4601	Fecha:	28 DE NOVIEMBRE DE 2022
Entidad contratante:	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA		
NIT:	800113672-7		
CONTRATISTA:	EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P.		
Identificación:	NIT 809.010.915–1		
Razón social:	N/A		
NIT:	N/A		

Entre los suscritos a saber: GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, con NIT. 800113672-7 representado por **SANDRA LILIANA GARCIA COBAS C.C 28541678,** en calidad de Secretario de INFRESTRUCTURA Y HABITAT**,** de conformidad con el Decreto N. 0169 DE 9 DE FEBRERO DE 2023, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra **EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA S.A. E.S.P**. REPRESENTADA LEGALMENTE POR **AURORA VANEGAS RODRIGUEZ**, Identificada con **C.C 65.738.542** conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente acta modificatoria al Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	**CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA SA E.S.P "CONSTRUCCIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN POR MEDIO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR RURAL VEREDAS, PALOMAR, CHINA ALTA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI"**
2) Justificación:	En la cláusula quinta **5) Valor: MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.732.736.920,00) M/CTE. IVA SOBRE UTILIDAD. Se hace mención al valor del Contrato Interadministrativo, en el cual se incluyó, pactó y reconoció un IVA SOBRE LA UTILIDAD**, sin embargo, la Ley 21 de 1992 en su artículo 100 refiere lo siguiente: "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA.", por lo cual se hace necesaria dicha modificación al Contrato Interadministrativo No.4601 del 28 de noviembre de 2022. Por lo cual, el día ocho (08) de septiembre de 2023, **LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P.** a través de oficio **EE-215-09-2023**, **Asunto.** Solicitud especial de modificación del Contrato Interadministrativo No. 4601 del 28 de noviembre de 2022 suscrito entre EGETSA S.A. E.S.P. y el departamento del Tolima. Solicitó dicha modificación aclarando que el cobro de IVA SOBRE LA UTILIDAD por un valor de DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($12.352.544) M/CTE, ya no será reconocido y/o pagado por concepto de IVA SOBRE LA UTILIDAD, sino que existiendo ya un replanteo se advirtió la necesidad de disponer de ese recurso para cubrir esas mayores cantidades de obra que resultaron del mencionado replanteo. Adicionalmente, **LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGÍA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P. en el mismo oficio** solicita una prórroga de 45 días calendarios con el fin de terminar la ejecución de la obra, argumentando que: "en la vereda palomar se encuentran realizando obras de mejoramiento de la vía lo que ha generado cierre en la misma y ha imposibilitado el ingreso de materiales a la obra, por lo expuesto se requiere sea prorrogado el contrato interadministrativo 4601…"

De allí, se tiene que desde EGETSA S.A. E.S.P. se expuso y argumentó lo siguiente:

"*Cordial saludo ingeniero Dairo Mauricio;*

AURORA VANEGAS RODRÍGUEZ, identificada como aparecerá bajo mi correspondiente firma, actuando en calidad de gerente encargada de EGETSA S.A. E.S.P., con la mayor deferencia me permito acudir ante su Despacho para elevar solicitud especial de modificar el Contrato Interadministrativo No. 4601 del 28 de noviembre de 2022 en los términos en que a continuación se describe y justifica.

En primer orden, es preciso rememorar que este Contrato Interadministrativo No. 4601 de 2022 presenta por objeto el siguiente: "CONSTRUCCION PARA LA ELECTRIFICACION POR MEDIO DE REDES ELECTRICAS PARA EL SECTOR RURAL VEREDAS, PALOMAR, CHINA ALTA Y SANTA RITA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI ".

Renglón seguido, es de mencionar que para la confección del acto contractual del asunto, la Empresa que represento se permitió allegar de manera previa un presupuesto de obra que en su momento fue confeccionado conforme a las necesidades que se advirtieron en campo, y esto fue específicamente producto de la visita realizada a los beneficiarios que residen en estas veredas Palomar, China Alta y Santa Rita ubicadas en el municipio de Anzoátegui, Tolima.

Que, adicionalmente, para la confección del presupuesto en mención, se tuvo que la Empresa incluyó en el mismo la discriminación de la Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU -, y sobre esta última, únicamente, incluyó un IVA del 19%.

Seguidamente se tuvo que desde el departamento del Tolima se validó el presupuesto presentado por EGETSA S.A. E.S.P., perfeccionando consecuentemente el Contrato Interadministrativo No. 4601 del 28 de noviembre de 2022 bajo aquellas condiciones.

Así pues, se suscribió acta de inicio sobre este acto contractual calendada del 02 de diciembre de 2022, razón por la cual este Contrato a la fecha se encuentra vigente y suspendido a la fecha.

Cabe anotar que sobre este Contrato Interadministrativo se pactó un valor de MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS $1.732.736.920 MCTE., tal como se lee del numeral 5° del Clausulado de dicho acto que se encuentra publicado en el portal Secop II; así mismo, que dicho clausulado refiere que este valor es con "IVA SOBRE LA UTILIDAD".

Que, al referirnos al IVA sobre la utilidad, es de resaltar que la misma corresponde a DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($12.352.544) M/CTE., conforme se detalla en la propuesta allegada por EGETSA S.A. E.S.P. para la confección del Contrato.

Entonces, conforme a lo hasta aquí expuesto, se puede establecer que I) El presupuesto de obra contratado es conforme a las visitas iniciales que se llevaron a cabo a los beneficiarios de este proyecto y que se encuentran localizados en las veredas Palomar, China Alta y Santa Rita del municipio de Anzoátegui, Tolima, y II) El presupuesto de obra contratado, además de comprender un AIU, respecto de la utilidad allí fijada comprende además un IVA del 19% que le aplica directamente a esta última.

Ahilado a lo anterior, lo primero que corresponde ser sustentado es lo correspondiente a algunos ítems y cantidades de obra contratados inicialmente, pues, en tratándose este asunto de un contrato para construcción de electrificación, se depende siempre de la presencia de habitantes beneficiarios en el sector en el que se llevará a cabo tal construcción, es decir, si bien se confecciona un presupuesto inicial teniendo como punto de partida la localización de terminados beneficiarios, dichas cantidades y actividades de obra dependerán de la permanencia o no de dichos habitantes en los lugares en que inicialmente fueron determinados; así mismo, se dependerá de si estos habitantes llevan a cabo re ubicaciones de sus hogares y demás producto de motivos

en la mayoría de ocasiones ajenos a sus voluntades como lo son deslizamientos y/o condiciones geográficas o hidrológicas adversas máxime teniendo en cuenta la complejidad de los terrenos y zonas en que residen.

Ha sido así como de manera posterior a la firma del acta de inicio de este Contrato Interadministrativo No. 4601 de 2022, se efectuó por personal vinculado a nuestra Empresa una visita a la zona en que se llevará a cabo la electrificación del caso, y lo que técnicamente podría denominarse replanteo de cantidades y actividades de obra encontrando que, es posible beneficiar un usuario adicional, al señor Luis Alberto Sierra, para lo cual se requiere construir un ramal desde la red de baja tensión existente, utilizando un apoyo (poste) cerca de la vivienda favorecida, dos retenidas de BT, las estructuras que soportan el conductor (6x625), 124m de red trifilar en BT y la acometida eléctrica para el usuario.

Lo anterior, a todas luces comportaría un incremento en el valor del contrato del asunto, sin embargo, desde ya se advierte la posibilidad de cubrir esta elevación de valor con lo pactado en el presupuesto inicial de obra a título de IVA SOBRE LA UTILIDAD, y esto es conforme al siguiente sustento.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contentiva del Estatuto General de Contratación para la Administración Pública refiere que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere ese estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (…) 1o. Contrato de Obra: Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Es así como muy resumidamente se hace posible determinar que el Contrato Interadministrativo que nos ocupa, comporta la construcción de una obra pública; aunado a ello, encontramos que en materia del IVA sobre este tipo de contratos, la Ley 21 de 1992 en su artículo 100 refiere lo siguiente: "Los contratos de Obras Públicas que celebren las personas naturales o jurídicas con las Entidades Territoriales y/o Entidades Descentralizadas del Orden Departamental y Municipal estarán excluidos del IVA."

En virtud de lo inmediatamente anterior, se encuentra entonces la necesidad de solicitar a su Dirección de Hábitat de la Secretaría de Infraestructura del Tolima, se acceda a la solicitud especial consistente en modificar el presupuesto de obra fijado inicialmente para el Contrato Interadministrativo de la referencia, en el sentido de incluir las cantidades de obra que se hacen necesarias adicionar como producto del replanteo efectuado al lugar de ejecución de la obra, y para lo cual a título de solución o facilidad presupuestal, sería el caso disponer de los DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($12.352.544) M/CTE., que se incluyeron en la propuesta técnico económica por concepto de IVA SOBRE LA UTILIDAD, pues con esto se procuraría a su vez incurrir en un eventual detrimento patrimonial por cobrar sobre este tipo de contratos un concepto que legalmente cuenta con una exclusión expresa.

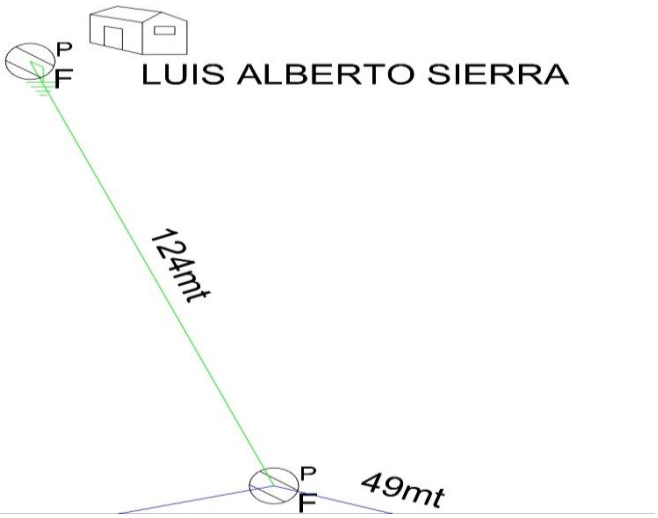
Se adjunta al presente el correspondiente presupuesto de obra en el cual se refleja lo aquí solicitado, referente a adicionar algunas cantidades de obra producto de lo diagnosticado en el replanteo efectuado al lugar de obra, y lo cual sería cubierto en materia presupuestal por lo contratado a título de IVA SOBRE LA UTILIDAD, teniendo entonces que consecuentemente este último concepto nombrado se suprime del nuevo presupuesto de obra.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, y contando con 10 días de ejecución del contrato, nos permitimos solicitar una prórroga de 45 días calendarios con el fin de terminar la ejecución de la obra, esto sustentado a su vez que en la vereda palomar se encuentran realizando obras de mejoramiento de la vía lo que ha generado cierre en la misma y ha imposibilitado el ingreso de materiales a la obra, por lo expuesto se requiere sea prorrogado el contrato interadministrativo 4601.

Con el fin de llevar a cabo la modificación y prórroga del contrato del asunto, comedidamente nos permitimos solicitar se reinicie el contrato interadministrativo 4601…"

JUSTIFICACION FINANCIERA:

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	*VALOR UNITARIO*	*TOTAL*
7.1	Suministro, transporte e instalación de poste en fibra de vidrio de 8 m x 510kgf.	un	1,00	$ 2.439.125	$ 2.439.125
8.4	Suministro, transporte e instalación de estructura de retención doble apoyo con percha de tres puestos 619.	un	2	$ 228.223	$ 456.446
9.5	Suministro, transporte e instalación de cable 3*ACSR 4	ml	124	$ 15.891	$ 1.966.944
10.1	Suministro, transporte e instalación de retenida BT.	un	2	$ 499.646	$ 999.293
11.1	Suministro, transporte e instalación de SPT BT.	un	1	$ 607.095	$ 607.095
14.2	Suministro, transporte e instalación de acometida aérea bifásica.	un	1	$ 1.687.781	$ 1.687.781
15.2	Suministro, transporte e instalación instalaciones eléctricas internas bifásicas	un	1	$ 1.179.378	$ 1.179.378
COSTOS DIRECTOS					$ 9.336.062
ADMINISTRACION			22%		$ 2.053.934
IMPREVISTOS			3%		$ 280.082
UTILIDAD			5%		$ 466.803
CERTIFICACION RETIE			2,31%		$ 215.663
TOTAL MODIFICATORIA					$ 12.352.544



Presupuesto: Se anexa Excel con el presupuesto final.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Modificatoria:	**CLAUSULA SEGUNDA PLAZO :** Se prorrogue en cuarenta y cinco (45) días calendario la duración del contrato, para una duración total de ciento sesenta y cinco (165) días calendario. La cláusula quedará así: "CIENTO SESENTA Y CINCO (165) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual." En consecuencia la nueva fecha de terminación será 7 de noviembre de 2023. **CLAUSULA QUINTA :** La cláusula quedará así: "MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS ($ 1.732.736.920,00) M/CTE."
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con la publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II, además de: Ampliación y aprobación de garantías.
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas ycondiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró: Carolina Mosos - Abogada especializada Dirección de Contratación.	
Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora de Contratación	